

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 >
Tres id..... 4'90 >
Numeros sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta linea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 >
Tres id..... 6 >

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 172.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda a la elección parcial de un Diputado a Cortes por el distrito de Miranda de Ebro, provincia de Burgos;

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 16 de Julio de 1911, se procederá a la elección parcial de un Diputado a Cortes por el distrito de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, con arreglo a las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio a diecinueve de Junio de 1911. = ALFONSO. = El Ministro de la Gobernación, Antonio Barroso y Castillo.

(De la *Gaceta* núm. 172.)

Gobierno Civil.

Elecciones.

Convocatoria.

Publicado en la *Gaceta* de Madrid el Real decreto por el que se ordena que el domingo 16 de Julio de 1911 se proceda a la elección

parcial de un Diputado a Cortes por el distrito de Miranda de Ebro, de esta provincia, por la presente se convoca al cuerpo electoral del referido distrito, para que el dia 16 de Julio próximo designe la persona que en Cortes ha de ostentar su representación, debiendo verificarse la proclamación de candidatos el domingo anterior dia 9, y el escrutinio de la elección el jueves siguiente dia 20 ante la Junta provincial del Censo, ajustándose todas las demás operaciones a las prescripciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Recuerdo a los Sres. Alcaldes del distrito electoral de Miranda de Ebro para Diputados a Cortes, que desde esta fecha no pueden promover ni cursar expedientes de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos, ó de cualquier otro ramo de la Administración, ni hacer nombramientos, separaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes del Municipio. Y por último, se advierte deben cesar desde esta fecha los Delegados de mi Autoridad que estén desempeñando su cometido en los pueblos del distrito, así como cualquier otro comisionado.

Burgos 22 de Junio de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Publicada en la *Gaceta* de Madrid, correspondiente al dia 21 del actual, la convocatoria para la elección parcial de un Diputado a Cortes por el distrito de Miranda de Ebro de esta provincia, y señalado el 16 de Julio próximo para verificar la votación en el

mencionado distrito, deseando cooperar a que se facilite el estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, he considerado conveniente llamar la atención de las Juntas municipales del Censo y de las personas que han de constituir las mesas electorales de dicho distrito, acerca de algunos artículos de la mencionada ley, especialmente los que señalan dias fijos en que ciertas operaciones deben verificarse, y los documentos que deben remitirse a esta Junta, publicándose al efecto las advertencias siguientes:

Primera. El domingo 25 del actual se reunirán las Juntas municipales del Censo en sesión pública para designar dos Adjuntos y los Suplentes de éstos, que, en unión del Presidente de la Mesa ó su suplente ya designado y los Interventores que en su dia pueden nombrar los candidatos, han de constituir la Mesa electoral de cada sección (art. 37 de la Ley).

Segunda. Quien aspire a ser proclamado candidato, en virtud de propuesta de electores (caso 3.º del artículo 24), deberá requerir el lunes 3 de Julio próximo al Presidente de la Junta municipal del Censo para que ordene a los Presidentes y Adjuntos de las secciones que el mismo señale, que constituyan las Mesas correspondientes, el jueves 6 de igual mes; deben, por consiguiente, los Presidentes de Mesa y Adjuntos que reciban orden del Presidente de la Junta municipal constituirse dicho dia 6 de Julio en el local designado, a las ocho en punto de la mañana, y proceder en la forma que el art. 25 de la Ley determina.

Tercera. El domingo dia 9 de Julio próximo, a las ocho de la mañana, se reunirá en sesión pública en la Sala de la Audiencia esta Junta provincial para la proclamación de candidatos. (Artículos 26, 27 y 28 de la Ley) ó en su caso de un Diputado a Cortes definitivamente elegido (art. 29).

Cuarta. El jueves 13 de Julio se constituirá la Mesa de cada sección a las ocho en punto de la mañana en el local donde la elección haya de tener lugar, permaneciendo hasta las doce, a fin de que los candidatos proclamados hagan entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos, talonarios de Interventores (párrafo 5.º del art. 30 de la Ley). En este acto los Presidentes de las Mesas advertirán a los candidatos ó a sus apoderados ó sustitutos que la parte del talonario que han de enviar a la Junta Central, en cumplimiento del expresado artículo, deberá remitirse necesariamente antes del dia de la votación por correo, en pliego certificado, expresando en la cubierta el contenido.

Quinta. El domingo, dia 16 de Julio, a las siete de la mañana, se constituirá la Mesa electoral en el local señalado para celebrar la votación, y desde esta hora hasta las ocho en punto que empezará aquella (art. 40), se practicarán las operaciones a que se refiere el artículo 38 de la Ley y se levantará acta en la que se expresará necesariamente cómo y con qué personas queda constituida la Mesa electoral.

Sexta. Las Juntas municipales del Censo se reunirán cuantas

veces sea necesario para resolver acerca de las instancias que se presenten sobre la declaración de causa legítima de excepción u omisión del voto á que se refiere el artículo 84 de la Ley.

Séptima. Las Juntas municipales se hallan obligadas á remitir á esta provincial, por correo, bajo sobre certificado, antes del día 16 de Agosto próximo, una relación de los electores que no hayan votado ni alegado causa de omisión (artículo 84 de la Ley).

Octava. Las Mesas electorales se hallan obligadas á remitir á esta Junta provincial, por correo, bajo sobre certificado, *expresando en la cubierta su contenido*, los documentos siguientes:

1.º Una certificación del resultado del escrutinio igual á la que debe fijarse en la parte exterior del edificio al terminar aquél. (Art. 45 de la Ley.)

2.º Un ejemplar de las listas de votantes firmadas por los Adjuntos é Interventores (párrafo 3.º del artículo 46 de la Ley.)

3.º Una copia literal del acta de constitución de la Mesa. (Art. 39) y otra del acta de la elección verificada (art. 47 de la Ley.)

Los tres referidos documentos se remitirán inmediatamente, *los dos primeros dirigidos al Presidente y el último al Secretario de esta Junta provincial.*

Novena. El incumplimiento de las disposiciones citadas será corregido con la multa que establece el artículo 75 de la Ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades que por razón de delito puedan exigirse.

Burgos 22 de Junio de 1911.—El Presidente, Ambrosio Tapia.—Señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral del distrito para Diputados á Cortes de Miranda de Ebro.

SECCIÓN PROVINCIAL DE POSITOS.

Circular.

Como quiera que la tardanza en la remisión de los partes mensuales de movimiento de fondos de Pósitos, ocasiona perturbaciones en la contabilidad de la Sección, encarezco á los Sres. Alcaldes y Presidentes de Juntas administrativas remitan el expresado parte el día último de cada mes, teniendo presente que de no hacerlo así, les exigiré la responsabilidad que proceda y nombraré Comisionados especiales con dietas á cargo de aque-

llos que dejen de cumplimentar este servicio con la debida regularidad.

Burgos 22 de Junio de 1911.—El Jefe de la Sección, José Martínez.

Delegación de Hacienda

Minas.

El día 30 de Junio corriente termina el plazo dentro del cual deben satisfacer los concesionarios de explotaciones mineras sus débitos por derecho de cánon en ejercicios anteriores al actual, si desean conservar sus concesiones, pues transcurrida que sea dicha fecha, quedarán estas caducadas por ministerio de la ley.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados, haciendo saber que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, sobre la tributación de la minería, quedarán relevados de todos los recargos de apremio é intereses de demora si cumplen en el plazo marcado sus deberes tributarios.

Burgos 19 de Junio de 1911.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

TESORERÍA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia de las Zonas 2.ª y 3.ª del partido de la capital para la liquidación del 2.º trimestre del actual ejercicio, he dictado con fecha 17 las providencias siguientes:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio, he dictado con fecha 17 las providencias siguientes:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos y primer trimestre del impuesto de utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el art. 47 de la citada instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y re-

rargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á estas providencias é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 20 de Junio de 1911.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Angel Romero.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Burgos.

Licenciado D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal que se dirá, se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 19 de Junio de 1911, constituido el Tribunal municipal con los señores D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal, y los adjuntos D. Melchor Casado y D. Angel Diez, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal seguidos á instancia de D. Victoriano Peraita Aparicio, mayor de edad, sacristan y vecino de esta capital, con D. Juan Garcia Carazo, que lo es de Castañares, sobre pago de pesetas, y por la rebeldía de éste los estrados del Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos al demandado D. Juan Garcia Carazo á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al actor D. Victoriano Peraita Aparicio la cantidad de 250 pesetas que le adeuda por vía de préstamo, según documento de 25 de Septiembre de 1909, é imponemos al demandado las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Honorato de Simón. — Melchor Casado. — Angel Diez.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día. Y para su inserción en el Boletín oficial y sirva de no-

tificación al demandado D. Juan Garcia, expido la presente, visada por el Juez municipal, en Burgos á 19 de Junio de 1911. — Valerio Bravo. — V.º B.º — Honorato de Simón.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1911.

El día 1.º de Enero se acordó la formación y publicación de las listas de electores de compromisarios para Senadores.

El 3 se desestimó una instancia de Florencio Pereda, quinto del reemplazo de 1908, en solicitud de 10 pesetas de socorro y gratificación, cantidad igual á la que se dió á los demás reclutas de su reemplazo al emprender la marcha para su presentación á la Caja de Miranda con destino á Cuerpo, suma que el solicitante no pudo recoger por hallarse ausente, sirviendo en la actualidad en la segunda Compañía y segundo batallón del Regimiento Infantería de Guipúzcoa número 53.

Quedó enterada la Corporación de una certificación facultativa, referente al estado de salud del vecino de esta localidad Antonio López Martínez y se acordó socorrerle con 750 pesetas.

Se acordó reunirse el Ayuntamiento á las diez de la mañana del día 8 de los corrientes, para proceder á la formación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Se sometió á deliberación la proposición del Concejal Sr. Gutierrez Solana, referente á las faltas observadas en los pesos y medidas de artículos de comestibles en los puestos de venta, y se acordó permitir 30 gramos de menos en cada kilogramo de pan por razón de cocimiento, y que por la comisión permanente de pesas y medidas se ponga á disposición de la Alcaldía para su comprobación y corrección; que todos los demás artículos de comer y beber, la Comisión observará en sus reconocimientos la fidelidad completa y exacta y si notare faltas que fueran dignas de tomarse en consideración, pondrá igualmente á disposición de la Alcaldía los géneros ó artículos que fueren objeto de comprobación, para que ésta imponga el correctivo

correspondiente, dentro de los límites que la ley prescribe.

El 8 se procedió á la formación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo, el cual se verificó sin protesta ni reclamación alguna, dándole por terminado.

El 10 quedó enterada la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador civil en la que interesa se conteste el interrogatorio con el estado remitidos juntamente con ella, antes del 30 del actual mes de Enero, con los datos que necesita la Comisión consultiva de consumos del Gobierno de S. M. para completar los importantes trabajos que viene realizando, y se acordó cumplir cuanto se interesa en dichos documentos.

Se acordó dividir el término municipal en cuatro secciones para el nombramiento de la Junta municipal, designándose el número de vocales que ha de elegirse en cada una de ellas, según determina el artículo 66 de la ley municipal.

Quedó enterada la Corporación de la circular de la Administración de Hacienda de la provincia, referente á la formación de nueva matrícula industrial y de comercio, con las modificaciones establecidas en la ley de presupuestos del Estado para el presente año de 1911, limitando el recargo municipal al 13 por 100, en vez del 16 que se venía cargando, acordando se dé cuenta á la Junta municipal para adopción del correspondiente acuerdo sobre dicho recargo.

El 17 quedó enterada la Corporación de haberse empleado varios peones en abrir huellas en la plaza pública y carreteras de esta villa por consecuencia de las muchas nieves existentes, acordando aprobar la resolución adoptada por la presidencia con tal motivo.

Dióse cuenta de una instancia de D. Aurelio Pereda Condado, vecino de este distrito en su barrio de Quintana de los Prados, en solicitud de que se le ceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública en el citado barrio, para unir-la á un prado de su propiedad y defender á éste del río la Tejera en las grandes avenidas, ofreciendo pagar su justo valor, y se acordó nombrar una Comisión del seno de la Corporación para que informe.

El 24 quedó enterada la Corporación municipal de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, publicada en el Boletín oficial de 17 del actual mes de Ene-

ro, núm. 13, referente á la colección de tipos de pesas y medidas métricas decimales que deben conservar los Ayuntamientos conforme á las disposiciones legales.

Acordóse desestimar una instancia de D. Atanasio Diego Madrazo, de esta vecindad, reclamando contra la inclusión del Secretario de esta Corporación municipal en las listas de electores de compromisarios para Senadores, por no considerar contribución directa el impuesto de utilidades sobre su sueldo declarando bien incluido en dichas listas al expresado Secretario por tal concepto y ser el mayor contribuyente directo que figura en ellas, declarándolas, por tanto, definitivas.

El 29 se procedió al acto de la rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo, el cual se verificó sin protesta ni reclamación alguna.

El 31 quedó enterado el Excelentísimo Ayuntamiento de una comunicación de la Jefatura de Montes del distrito forestal de Burgos, su fecha 25 del actual mes de Enero, sobre corrección impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia, al Alcalde ó Presidente de la Junta Administrativa encargada de la custodia del monte Alar de este término municipal, por resultar extraídos fraudulentamente quince estéreos de leñas de haya según la acta de reconocimiento final de aprovechamientos vecinales.

Acordóse reclamar de la Delegación de Hacienda de la provincia los recargos municipales sobre las cédulas personales de este municipio, correspondiente al año de 1910, en su periodo de recaudación voluntaria así como los hechos efectivos en periodos de recaudación ejecutiva de dicho año y anteriores.

El 7 de Febrero quedó enterada la Corporación de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, publicada en el Boletín oficial de 31 de Enero último, número 24, por la que se resuelve á virtud de reclamación de parte interesada, suspender los efectos del anuncio oficial que se publicó en el Boletín del día 10 del propio mes de Enero, respecto á la plaza de Farmacéutico titular, hasta tanto que el Ayuntamiento de esta villa no cumplimente las disposiciones preceptuadas en el art. 22 del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de 12 de Julio de 1891 y el 93 de la Instrucción general de sanidad pú-

blica vigente, y se acordó recurrir en alzada y queja contra la resolución del Sr. Gobernador civil ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que deje esta nula y sin efecto.

Acordóse socorrer con 750 pesetas á Maria Sañudo Barquin, viuda pobre y enferma en el barrio de Bárcenas de este distrito.

Quedó enterada la Corporación de seis comunicaciones de la Jefatura de Montes del distrito forestal de Burgos, sobre responsabilidades impuestas á los Alcaldes ó presidentes de las Juntas administrativas de este término municipal por el Sr. Gobernador civil de la provincia por resultar de las actas de reconocimiento final de aprovechamientos forestales, haberse cortado y extraído productos fraudulentamente de los montes Polvo y la Pedrosa, Pico y Costal, Edilla de Berrueza, Valloseda de Espinosa, Edilla de Quintana y Berrueza y Santotís de Quintana de los Prados.

Acordóse publicar un bando en todos los barrios y sitios de costumbre del término municipal á fin de prohibir vaguen los perros por las calles y vías públicas, para evitar desgracias, por haber sido atacados algunos de hidrofobia, no permitiendo anden sueltos sin bozal, y que sean muertos por los Agentes de la Autoridad los que se encuentran abandonados, sin perjuicio de ser corregidos con multas los dueños que á ello den lugar.

El 11 se procedió al acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de los mozos del actual reemplazo, verificándose este sin protesta ni reclamación alguna.

El 12 se practicó el sorteo de los mozos de dicho reemplazo con las formalidades prevenidas en la vigente ley de quintas, sin que mediara protesta ni reclamación alguna.

El 14 quedó enterada la Corporación de una comunicación del Jefe de la Caja de Recluta de Miranda, núm. 83, interesando que á las ocho de la mañana del día 2 de Marzo próximo se presenten en dicha Caja los reclutas del reemplazo de 1910 para su incorporación á Cuerpo, y se acordó sean socorridos y gratificados estos mozos al emprender la marcha, con diez pesetas cada uno como en años anteriores.

Acordóse nombrar para el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo y revisión de los años

anteriores al Médico titular D. Aureliano Palomares y Pablos, y tallador de los mismos á D. Cesáreo Fernández Trueba, de esta vecindad, al primero con los honorarios determinados en las disposiciones legales, y al segundo con la remuneración de diez pesetas de los fondos municipales.

Se acordó designar á los Concejales de bienios anteriores para sustituir por incompatibilidad á los Concejales del actual Ayuntamiento en los actos de clasificación y declaración de soldados, expedientes de excepción y sus incidencias.

El 21 se practicó el sorteo de vocales Asociados de la Junta municipal con las formalidades prescritas por la ley, quedando designados por la suerte los contribuyentes que con los Sres. Concejales de este Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente año.

El 28 se acordó conceder tres meses de licencia al Concejal D. Eugenio Gutierrez Solana.

Se acordó encuadernar los libros de este Ayuntamiento correspondientes al año último de 1910, como en años anteriores, para su mejor manejo y conservación.

El 5 de Marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, cuyo acto se verificó sin protesta ni reclamación alguna.

El 7 quedó enterada la Corporación de haberse ultimado los trabajos del Censo de población de este término municipal, realizados con referencia á la inscripción general de habitantes practicada en 31 de Diciembre del último año de 1910, y acordó aprobar la cuenta de gastos originados con tal motivo, importante 726 pesetas.

Aprobóse el padrón general de habitantes existentes en este término municipal en 31 de Diciembre último, formado conforme á los datos resultantes en dicha fecha por la inscripción general realizada para la formación del censo de población, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la vigente ley Municipal, y que se exponga al público por término de 15 días á los efectos prescritos por la ley.

Se acordó el arreglo de la tercera rolula del Guarda jurado de campo D. Amancio Estébanez Miguel, por hallarse en mal estado, y que se adquieran dos cajas de cápsulas

para las armas de los dos guardas de campo.

El 14 quedó enterada la Corporación de haber quedado vacante el cargo de Vocal asociado de la Junta municipal, perteneciente á la tercera Sección por defunción del que fué designado por la suerte D. Lucas Ezquerro Cobo, y se acordó se proceda á nuevo sorteo, conforme á lo dispuesto en el art. 70 de la ley orgánica de Ayuntamientos, para cubrir dicha vacante.

Acordóse socorrer con siete pesetas cincuenta céntimos á Maria Lopez del Corral, viuda anciana, pobre y enferma de esta localidad.

Se acordó la poda del arbolado del Municipio, existente en la plaza pública, para el mejor ornato y comodidad de las gentes, antes que avance la estación actual.

Se examinó con el debido detenimiento la cuenta especial del apoderado en Burgos D. Andrés Ruiz de la Peña, correspondiente al último año de 1910, y hallándola conforme quedó aprobada, acordando se ingrese en las arcas municipales el saldo que resulta á favor del Ayuntamiento, importante 155'85 pesetas.

El 21 se verificó el sorteo de un Vocal asociado de la Junta municipal para cubrir la vacante ocurrida por defunción de D. Lucas Ezquerro Cobo.

Examinado el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal y Junta de Asociados en el cuarto trimestre del año último de 1910, se acordó aprobarle, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos prevenidos en el art. 109 de la vigente ley orgánica de Ayuntamientos.

Quedó enterada la Corporación de una comunicación del primer teniente de la Guardia civil de línea de esta villa, Juez instructor D. Clemente López Pardo, en la que participa se halla instruyendo diligencias contra el vecino de esta localidad Pedro Sarmiento Varona, por el delito de insulto á fuerza armada, cuya detención se elevó á prisión preventiva, quedando á disposición de la autoridad militar de la Región, y se acordó socorrerle de los fondos municipales con cincuenta céntimos de peseta diarios por el tiempo que esté en prisión dicho individuo.

El 26 se resolvieron los asuntos pendientes de Quintas del actual reemplazo y de revisión de los an-

teriores de 1910, 1909 y 1908, sin protesta ni reclamación alguna.

El 28 quedó enterada la Corporación de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia sobre el señalamiento del día para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos, de los mozos del actual reemplazo y revisión de los anteriores, y se acordó nombrar Comisionado para que concurra á dicho acto, al Regidor Síndico D. Gonzalo López Mazón, abonándole la cantidad necesaria para gastos de su comisión.

Rectificóse la lista de familias pobres, para la asistencia facultativa gratuita de medicina, cirugía y farmacia, en el año actual, acordándose se entreguen las correspondientes copias, autorizadas á los facultativos titulares.

Acordóse la ordenación de pagos del primer trimestre del presente año, cuya distribución é inversión de fondos, se hace con sujeción á las obligaciones consignadas en el presupuesto.

Se acordó declarar ultimado el padrón general de habitantes de este término municipal, mediante no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo, durante los quince días de su exposición al público.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Director de la Misión de la Congregación de San Vicente de Paul, establecida en Tardajos de esta provincia de Burgos, participando en ella que el lunes 3 del próximo mes de Abril llegarán en el tren á esta villa entre cuatro á cinco de la tarde para dar misión en ella por orden del Excelentísimo Sr. Arzobispo, y se acordó nombrar una comisión que salga á recibir á dichos señores en la forma acostumbrada.

Acordóse aprobar la cuenta de materiales y jornales empleados en la construcción de una rampa en camino público de este Municipio y su barrio de Cuatro Ríos Pasiegos al sitio del puente de las Machorras, kilómetro 13 de la carretera de Villasante á Entrambasrestas, cuyos individuos se relacionan en la misma.

Sesiones de la Junta municipal.

El 13 de Enero no se celebró sesión por no haber concurrido suficiente número de Sres. Vocales para tomar acuerdo.

El 21 acordóse aprobar el presupuesto ordinario de este municipio

para el presente año de 1911, devuelto á tal efecto por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con comunicación de 15 de Diciembre último.

Quedó enterada la Junta de la circular de la Administración de Hacienda de la provincia referente á las modificaciones introducidas por la superioridad en las cuotas de la matrícula industrial y de comercio, según la ley de presupuestos del Estado para el año actual, y se acordó imponer como recargo municipal el 13 por 100 sobre las cuotas de la matrícula en vez del 16 por 100 que antes se venia recargando mediante la reducción establecida.

Espinosa de los Monteros 20 de Mayo de 1911.—El Secretario, Leandro López.

Aprobación.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 23 de Mayo último, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la vigente ley municipal.

Espinosa de los Monteros 9 de Junio de 1911.—El Secretario, Leandro López.—V.º B.º—El Alcalde, Felix Bermejillo.

Anuncios Oficiales

Alcaldía constitucional de Burgos.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 114 de la ley Municipal, se hace saber que por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia se acordó, en la sesión celebrada el día 14 de los corrientes, autorizar á los Sres. Hijos de Cifrián, vecinos de esta ciudad, para instalar un motor eléctrico de tres caballos de fuerza, con destino á la industria de fabricación de pan, en la planta baja de la calle del Progreso, núm. 10.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, á fin de que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique el anuncio en el Boletín oficial, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes los que se creyeran perjudicados con la referida instalación.

Burgos 20 de Junio de 1910.—El Alcalde, Aurelio Gómez.

Alcaldía de Villaescusa de Roa.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Guarda jurado, del campo de este

término municipal, con la dotación de 1'50 pesetas diarias, que se le abonarán de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, debiende reunir las circunstancias y condiciones marcadas en el capítulo 8.º del art. 84 del Reglamento adicional de 9 de Agosto de 1876, siendo preferidos aquellos que sean licenciados del Ejército con buena hoja de servicios y que sepa leer y escribir correctamente y las cuatro reglas de aritmética; careciendo de éstos requisitos no se expedirá el título de su nombramiento. El agraciado cobrará su haber cada mes ó trimestre, según le convenga.

Villaescusa de Roa á 19 de Junio de 1911.—El Alcalde, Pablo Bombin.

Alcaldía de Tablada del Rudron.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1910, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Tablada del Rudrón 12 de Junio de 1911.—El Alcalde, Pablo Lucio.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 40.000 ptas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO

Imprenta de la Diputación provincial.